



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR, CORRESPONDIENTE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2019

=====

Asisten:

D. Alberto Peso Hernáiz
D. José Ignacio López Caubilla
D^a Naiara Montiel Rubio

Secretaría :

D. Javier López Martínez

Ausentes:

D^a Mar Cotelo Balmaseda

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a doce de diciembre de dos mil diecinueve. Siendo las trece horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron los Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria. Asimismo, por invitación expresa de la Alcaldía, asisten como oyentes dos concejales del Ayuntamiento de Fuenmayor.

=====

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el ORDEN DEL DÍA, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

1. APROBACIÓN DE FACTURAS

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de las mismas por los miembros de la Junta de Gobierno, vistas las observaciones de Secretaría-Intervención, se acuerda la aprobación de la relación de facturas con cargo vigente, ascendiendo a un total de 156.456,60 €, cuya relación se adjunta a continuación:

NOMBRE TERCERO	FECHA	APLICACIÓN	IMPORTE
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	16/10/2019	2019 920 221	25,11
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	16/10/2019	2019 323 221	28,54
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	16/10/2019	2019 920 221	158,32
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	16/10/2019	2019 920 221	21,09
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	16/10/2019	2019 920 221	111,33
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	16/10/2019	2019 920 221	9,63
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	16/10/2019	2019 337 221	52,32
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	16/10/2019	2019 920 221	123,35
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	16/10/2019	2019 312 221	6,12
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	16/10/2019	2019 920 221	269,03
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	16/10/2019	2019 920 221	81,46



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	16/10/2019	2019	920 221	7,67
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	16/10/2019	2019	920 221	83,05
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	16/10/2019	2019	920 221	258,88
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	16/10/2019	2019	920 221	9,63
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	16/10/2019	2019	920 221	25,23
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	16/10/2019	2019	920 221	10,49
ORANGE ESPAÑA, S.A.U.	05/10/2019	2019	920 222	779,12
M.A., M.	30/09/2019	2019	338 22699	354,01
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	07/10/2019	2019	920 221	105,90
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	08/10/2019	2019	920 221	441,69
HORMIGONES Y EXCAVACIONES PASCUAL, S.L.	20/10/2019	2019	1532 210	623,76
BASCULAS RIOJA, S.L.	11/10/2019	2019	920 220	55,66
ARQUETA DESATASCOS S.L.	20/10/2019	2019	160 210	226,88
GVD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	23/10/2019	2019	161 210	58,48
R.H.,P.	25/10/2019	2019	920 212	129,32
C.L.M.	17/10/2019	2019	1532 210	1.694,00
ARTICULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI, S.L. (DR LIMP)	24/10/2019	2019	323 22110	93,36
E.R.A. RIOJA, S.L. (ELECTRO RIOJA)	23/10/2019	2019	165 210	427,53
VODAFONE ESPAÑA, S.A	22/10/2019	2019	920 222	180,08
P.P, J.	08/03/2019	2019	334 22699	108,90
ORANGE ESPAÑA, S.A.U.	03/11/2019	2019	920 222	520,78
IPARFIBRA S.L.	30/09/2019	2019	920 222	296,83
IPARFIBRA S.L.	30/09/2019	2019	312 222	148,35
IPARFIBRA S.L.	31/10/2019	2019	920 222	251,91
IPARFIBRA S.L.	31/10/2019	2019	312 222	205,25
FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	18/02/2019	2019	920 22601	174,25
BANYAN CLEAN, S.L.	10/09/2019	2019	1532 210	612,87
S.L., C.A.	30/10/2019	2019	341 22699	2.413,39
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	16/10/2019	2019	920 221	246,27
B.B., A.	28/10/2019	2019	341 22699	1.040,60
M.D.P., O.	31/10/2019	2019	341 22699	1.331,00
S.G., J.M.	31/10/2019	2019	341 22699	1.422,96
SERAL	23/10/2019	2019	323 22105	420,42
J.C.A.D.R.	30/10/2019	2019	163 213	148,59
D.L.C. G., J.	30/10/2019	2019	323 22105	452,56
SALTOKI RIOJA, S.A.	19/10/2019	2019	171 22799	81,47
THE RIPPERS INFORMATICA, S.L.	01/11/2019	2019	920 216	443,04
MANPOWER TEAM E.T.T., S.A.U.	30/09/2019	2019	323 212	2.867,54
MANPOWER TEAM E.T.T., S.A.U.	28/10/2019	2019	323 212	2.966,42



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

VULKANO ACJ SERVICE, S.L.	01/10/2019	2019 338 22699	18.148,79
PROGRAMACION ARETO, S. COOP.	30/10/2019	2019 337 2279903	1.016,40
PROGRAMACION ARETO, S. COOP.	24/10/2019	2019 337 2279903	1.161,60
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	28/10/2019	2019 342 2279901	19.662,50
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	31/10/2019	2019 1621 227	2.112,48
ARSYS INTERNET S.L.	23/10/2019	2019 920 216	21,66
AEMA HISPANICA, S.L.	31/10/2019	2019 323 22700	2.889,60
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	31/10/2019	2019 1621 227	15.463,33
GOOGLE IRELAND LIMITED	31/10/2019	2019 920 222	109,20
O.M.D.J.	14/04/2019	2019 920 212	886,93
DAMA	23/10/2019	2019 337 2279903	2,00
SEÑALIZACIONES MURO, S.L.	08/11/2019	2019 1532 210	477,95
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/11/2019	2019 330 222	146,52
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/11/2019	2019 330 222	21,03
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/11/2019	2019 920 222	18,04
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/11/2019	2019 920 222	65,40
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/11/2019	2019 920 222	90,62
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/11/2019	2019 920 222	65,40
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/11/2019	2019 920 222	65,40
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/11/2019	2019 330 222	65,40
IPARFIBRA S.L.	31/01/2019	2019 920 222	312,60
IPARFIBRA S.L.	31/01/2019	2019 312 222	156,23
IPARFIBRA S.L.	28/02/2019	2019 920 222	292,20
IPARFIBRA S.L.	28/02/2019	2019 312 222	146,04
IPARFIBRA S.L.	31/03/2019	2019 920 222	296,87
IPARFIBRA S.L.	31/03/2019	2019 312 222	148,37
IPARFIBRA S.L.	30/04/2019	2019 920 222	305,80
IPARFIBRA S.L.	30/04/2019	2019 312 222	152,84
IPARFIBRA S.L.	31/05/2019	2019 920 222	296,35
IPARFIBRA S.L.	31/05/2019	2019 312 222	148,12
IPARFIBRA S.L.	30/06/2019	2019 920 222	297,11
IPARFIBRA S.L.	30/06/2019	2019 312 222	148,50
IPARFIBRA S.L.	31/07/2019	2019 920 222	300,59
IPARFIBRA S.L.	31/07/2019	2019 312 222	150,24
ALIMENTACION M.A.	08/11/2019	2019 323 22105	1.876,05
SISTEMAS BIO-ECOLÓGICOS APLICADOS, S.L.	30/10/2019	2019 311 227	145,20
D.M.L.	30/10/2019	2019 341 22106	37,43
RECIRSA, RECUPERACIONES RIOJANAS, S.A.	31/10/2019	2019 1621 227	66,00



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

ANALISIS DE RIESGOS Y PUNTOS CRITICOS-CALIDAD, S.L.	01/11/2019	2019 920 22706	181,50
C.L.M.	07/11/2019	2019 342 212	84,70
C.L.M.	07/11/2019	2019 1532 210	611,05
C.L.M.	07/11/2019	2019 920 212	66,55
ALIMENTACION M.A.	08/11/2019	2019 338 22699	120,05
ALIMENTACION M.A.	08/11/2019	2019 920 22110	21,35
QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	25/10/2019	2019 920 16008	113,00
D.M.L.	25/10/2019	2019 341 22106	49,36
SALTOKI RIOJA, S.A.	31/10/2019	2019 161 210	438,67
ADENOR PAIS VASCO, S.L.	31/10/2019	2019 920 22103	65,76
F.R., S.	31/10/2019	2019 341 22699	1.270,50
E.S., I.	30/09/2019	2019 920 22104	141,00
E.S., I.	06/11/2019	2019 920 22104	49,01
GRABADOS ANTOÑANA, S.L.	01/10/2019	2019 150 213	405,35
GRABADOS ANTOÑANA, S.L.	29/07/2019	2019 1532 210	12,10
GRABADOS ANTOÑANA, S.L.	12/02/2019	2019 1532 210	70,18
I.F., D.	31/10/2019	2019 342 21201	478,58
COMERCIAL LOGROÑESA DE MAQUINARIA, S.L.	31/10/2019	2019 920 22104	35,39
COMERCIAL LOGROÑESA DE MAQUINARIA, S.L.	31/10/2019	2019 150 213	8,71
COMERCIAL LOGROÑESA DE MAQUINARIA, S.L.	31/10/2019	2019 342 212	64,80
ARQUETA DESATASCOS S.L.	20/10/2019	2019 160 210	408,38
J.V.R.R.	01/11/2019	2019 920 212	79,90
DIAZ MIQUELEZ, S.L	31/10/2019	2019 342 2279901	695,75
E.R.A. RIOJA, S.L. (ELECTRO RIOJA)	27/10/2019	2019 323 212	93,09
E.R.A. RIOJA, S.L. (ELECTRO RIOJA)	23/10/2019	2019 165 210	590,92
EURO-SERVHI	04/11/2019	2019 342 2279901	76,52
DOMACO, S.L.	31/10/2019	2019 342 2279901	422,69
MARTINEZ DE QUEL S.L.	31/10/2019	2019 323 22105	122,85
CASADO RIOJA, S.L.	31/10/2019	2019 150 213	23,35
CASADO RIOJA, S.L.	31/10/2019	2019 920 22104	36,75
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	05/11/2019	2019 342 21201	47,31
IPARFIBRA S.L.	31/08/2019	2019 920 222	302,77
IPARFIBRA S.L.	31/08/2019	2019 312 222	151,33
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	05/11/2019	2019 342 212	25,93
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	05/11/2019	2019 342 21201	4,84
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	05/11/2019	2019 161 210	188,50
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	05/11/2019	2019 161 210	87,00
MARTINEZ DE QUEL S.L.	31/10/2019	2019 323 22105	453,52



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	05/11/2019	2019 342 221	4.165,34
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	08/11/2019	2019 342 221	3.990,05
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	08/11/2019	2019 323 221	138,21
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	08/11/2019	2019 323 221	415,04
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	08/11/2019	2019 342 221	593,07
PROGRAMACION ARETO, S. COOP.	06/11/2019	2019 337 2279903	1.076,90
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	05/11/2019	2019 342 21201	125,45
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	05/11/2019	2019 342 21201	43,28
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	04/11/2019	2019 161 210	7.983,62
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	04/11/2019	2019 920 21611	45,30
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	04/11/2019	2019 920 21611	36,74
PAPELERIA ESTUDIO, S.L.	31/10/2019	2019 920 220	95,92
ARQUETA DESATASCOS S.L.	30/10/2019	2019 160 210	226,88
ARQUETA DESATASCOS S.L.	30/10/2019	2019 160 210	381,15
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	11/11/2019	2019 920 221	423,08
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	04/11/2019	2019 920 21611	82,28
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	04/11/2019	2019 920 21611	60,50
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	04/11/2019	2019 920 21611	39,76
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	04/11/2019	2019 920 21611	45,98
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	04/11/2019	2019 920 21611	73,81
ARSYS INTERNET S.L.	30/10/2019	2019 920 216	30,25
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	28/10/2019	2019 341 22699	4.840,00
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	12/11/2019	2019 920 221	84,51
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	14/11/2019	2019 330 221	575,78
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	18/11/2019	2019 920 221	325,26
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	18/11/2019	2019 920 221	802,48
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	18/11/2019	2019 920 221	873,61
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	12/11/2019	2019 323 221	261,81
PROGRAMACION ARETO, S. COOP.	12/11/2019	2019 337 2279903	1.004,30
PROGRAMACION ARETO, S. COOP.	19/11/2019	2019 337 2279903	1.040,60
RIOJACER, S.A.	15/11/2019	2019 342 212	201,80
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	08/11/2019	2019 323 221	1.265,51
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	08/11/2019	2019 920 221	1.915,53
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	08/11/2019	2019 342 221	375,22
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	08/11/2019	2019 330 221	178,78
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	08/11/2019	2019 920 221	563,34
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	08/11/2019	2019 920 221	763,43
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	08/11/2019	2019 920 221	1.276,60



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

ORANGE ESPAÑA, S.A.U.	05/11/2019	2019	920 222	755,48
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	28/10/2019	2019	341 22699	762,30
R.G.S.	08/11/2019	2019	920 22706	2.104,92
ARQUITECTURA, URBANISMO Y SOCIOLOGIA, S.L.	12/11/2019	2019	920 22706	1.185,80
HOGAR DEL JUBILADO	10/11/2019	2019	920 22601	40,00
HOGAR DEL JUBILADO	14/09/2019	2019	338 22699	25,00
HOGAR DEL JUBILADO	13/11/2019	2019	920 22601	350,00
J.G., H.	28/10/2019	2019	920 212	42,35
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	31/10/2019	2019	920 222	343,12
SEGURIDAD Y EXTINCION DEL NORTE, S.L.	30/10/2019	2019	920 21611	108,90
GVD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	31/10/2019	2019	160 210	278,30
COMPRA DE MEDIOS DE PUBLICIDAD, S.A.U.	31/10/2019	2019	338 22699	907,50
BAR LAS PISCINAS	01/08/2019	2019	341 22699	3.025,00
I.S.C.	11/11/2019	2019	341 22699	314,94
S.L., C.A.	30/11/2019	2019	341 22699	2.218,61
REMIS Y CASTEDO S.L.	30/11/2019	2019	337 48000	1.400,00
B.B., A.	28/11/2019	2019	341 22699	1.040,60
CLUB DE ATLETISMO EL CORVO	11/11/2019	2019	341 22699	1.500,00
CLUB DEPORTIVO AIDAMI	30/11/2019	2019	341 22699	112,00
F.R., S.	30/11/2019	2019	341 22699	1.016,40
M.D.P., O.	30/11/2019	2019	341 22699	1.331,00
I.S.C.	26/11/2019	2019	341 22699	280,01
S.G., J.M.	30/11/2019	2019	341 22699	1.422,96
			TOTAL	155.456,60

2.- LICENCIAS DE OBRA

Dada cuenta de las solicitudes de licencia de obra presentadas y de conformidad con los informes técnicos, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la concesión de las siguientes:

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **12/12/2019** concede licencia **para cerramiento acristalado de parte de terraza debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso. Asimismo se efectúan las siguientes **LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS**

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	3.455,85 €	3%	103,67€



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	3.455,85 €	Tramo 3	78,05 €

TOTAL A INGRESAR..... 181,72 €

2.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **12/12/2019** concede licencia para cambio de bañera por plato de ducha debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso. Asimismo se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	950€	3%	28,50€

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	950€	Tramo 2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR..... 67,45 €

3.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **12/12/2019** concede licencia solicitada para colocación de canalones, bajantes y rejillas en edificio debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso. Asimismo se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
-------------	---------------------	---	---------------



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA

TOTAL A INGRESAR..... 384,08 €

4.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **12/12/2019** concede licencia **para reforma interior de vivienda consistente en acondicionar los bajos de la vivienda para usos multiples debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso. Asimismo se efectúan las siguientes **LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:**

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	8.690€	3%	260,70€

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	8.690€	Tramo 4	156,05 €

TOTAL A INGRESAR 416,75 €

5.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **12/12/2019** concede licencia para trabajos de acondicionamiento de local consistentes en derribo de tabiques interiores y lijado y pintura de ventanas **debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, en las que se indica que las obras ejecutadas tendrán carácter provisional ya que no podrán dificultar el futuro desarrollo del PERI-2** con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso. Asimismo se efectúan las siguientes **LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:**



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	1.600 €	3%	48 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	1.600 €	Tramo 2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR..... 86,95 €

6.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **12/12/2019** concede licencia para cambio de bañera por plato de ducha debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso. Asimismo se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	971,71 €	3%	29,15 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	971,71 €	Tramo 2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR..... 68,10 €

3.- ASUNTOS DE PERSONAL

1. Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para adquisición de gafas graduadas y lentes de contacto, al amparo de lo establecido en el artículo 40.1-a del Acuerdo-Convenio del personal funcionario y laboral:

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDA**:



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Primero.-Reconocer el derecho al abono de la cantidad de 227,91 €, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para adquisición de gafas graduadas y lentes de contacto de conformidad con las facturas presentadas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondiente.

2. Vista la solicitud presentada de concesión de ayuda social sanitaria para adquisición de gafas graduadas, al amparo de lo establecido en el artículo 40.1-a del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral:

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.-Reconocer el derecho al abono de la cantidad de 302 €, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para adquisición de gafas graduadas de conformidad con la factura presentada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondiente.

3. Vista la solicitud presentada de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento de ortodoncia, al amparo de lo establecido en el artículo 40.1del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral:

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.-Reconocer el derecho al abono de la cantidad de 255 €, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento de ortodoncia, de conformidad con la factura presentada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondiente.

4. Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento de ortodoncia, al amparo de lo establecido en el artículo 40.1del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral:

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de 47,50 €, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento de ortodoncia de hijo, de conformidad con la factura presentada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondiente.

5. Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento odontológico, al amparo de lo establecido en el artículo 40.1-a del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral:

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.-Reconocer el derecho al abono de la cantidad de 59 €, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento odontológico de conformidad con las facturas presentadas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondiente.



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

6. Vista la solicitud presentada de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento odontológico, al amparo de lo establecido en el artículo 40.1 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral:

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de 159,75 €, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento odontológico, de conformidad con las facturas presentadas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondiente.

7. Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento odontológico, al amparo de lo establecido en el artículo 40.1 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral:

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de 77,50 €, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento odontológico de conformidad con la factura presentada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondiente.

4.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REPARACIÓN DE PIEZAS DE REMATE EN ALERO DE EDIFICIO

Vista la solicitud de fecha 04/12/2019 solicitando que se amplíe el plazo de ejecución fijado por el Ayuntamiento para la reparación de desprendimientos de piezas de remate en el alero del edificio de la comunidad.

Visto el informe del Técnico Municipal, que el Ayuntamiento hace suyo, la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Conceder una prórroga del plazo de ejecución de la obra de reparación de piezas de alero de edificio hasta el día 31/01/2020, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento.

5.- APROBACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REPARACIÓN DE PIEZAS DE REMATE EN ALERO DE EDIFICIO.

Vista la solicitud de fecha 04/12/2019 solicitando que se amplíe el plazo de ejecución fijado por el Ayuntamiento para la reparación de desprendimientos de piezas de remate en el alero del edificio de la comunidad.

Visto el informe del Técnico Municipal que el Ayuntamiento hace suyo, la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Primero.- Conceder una prórroga del plazo de ejecución de la obra de reparación de piezas de alero de edificio hasta el día 31/01/2020, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento.

6.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR.

Vista la instancia de fecha 21-10-2019, solicitando un informe técnico urbanístico sobre modificación puntual del proyecto para instalación de ascensor.

Visto el informe del Técnico Municipal que el Ayuntamiento hace suyo, la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Conceder la modificación planteada del proyecto para instalación de ascensor por ser conforme a normativa y no suponer un cambio sustancial en las condiciones de la licencia concedida en su día, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento.

7.- CERTIFICADO DEL CAMBIO DE DIRECCIÓN DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.

Vista la solicitud de fecha 7 de octubre de 2019, donde se solicita un certificado del Técnico Municipal en el que conste la dirección correcta de la Comunidad de Propietarios, ya que según consta en el Registro de la Propiedad, la dirección del inmueble comunitario no es la correcta.

Visto el certificado emitido por el Técnico Municipal, D. Roberto García Sierra (16596530Y), que el Ayuntamiento hace suyo, la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Certificar la dirección que tiene establecida el Ayuntamiento de Fuenmayor para la Comunidad de Propietarios.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento.

8.- APROBACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA POR FINALIZACIÓN DE CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS DE FUENMAYOR (LA RIOJA).

Vista la solicitud de fecha 7 de noviembre de 2019 (R.E. 3018) solicitando devolución de la fianza constituida por finalización del contrato de explotación del servicio de bar cafetería de las instalaciones deportivas y piscinas municipales en la cuantía de 500 €.

Teniendo en cuenta el expediente de contratación del servicio de explotación del Bar Piscinas Municipales por un importe total de 5.000 € IVA incluido en noviembre de 2015.

Visto que se depositó en su momento la cuantía de 500 € como garantía definitiva del citado contrato mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento.

Visto que la duración de dicho contrato de explotación del servicio del bar de las instalaciones deportivas ha finalizado y que se encuentran liquidadas y abonadas por la interesada las cantidades pendientes.



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Vista la siguiente Legislación aplicable al asunto:

- El R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP, aplicable al presente contrato.
- La vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- Aceptar la devolución de la fianza constituida como garantía del contrato de explotación del servicio de bar cafetería de las instalaciones deportivas y piscinas municipales en la cuantía de **500,00 €** de conformidad con los antecedentes indicados y la finalización de dicho contrato de explotación, sin que consten aspectos pendientes derivados del mismo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la solicitante con indicación de recursos y a los servicios municipales de Tesorería-Intervención para proceder al pago.

9.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO POR EL SINIESTRO ROTURA DE CRISTAL DE PORTAL POR OPERARIOS MUNICIPALES EN FIESTAS DE LA CRUZ 2019

Vista la solicitud de fecha 17 de septiembre de 2019 (R.E. 2280) solicitando que el Ayuntamiento se haga cargo de los daños producidos en la puerta de su vivienda, y la solicitud de fecha 26 de noviembre de 2019 (R.E. 3269) solicitando el pago de la factura abonada por ella correspondiente a los trabajos por cambio de cristal roto y sustitución por uno nuevo en puerta, rotura producida por los operarios municipales al realizar trabajos de montaje de escenario para Fiestas de la Cruz.

Vista la factura presentada de los trabajos de carpintería de aluminio de fecha 22/11/2019 e importe **193,60 €** (IVA incluido) en concepto de cambio de cristal roto y sustitución por uno nuevo en puerta de portal.

Visto el justificante presentado como pago de la correspondiente factura en forma de transferencia de importe 193,60 € realizada en fecha 26/11/2019.

Visto que la rotura fue producida por los operarios municipales al realizar trabajos de montaje de escenario para orquestas durante las Fiestas de la Cruz.

Visto que la póliza de seguro del Ayuntamiento no se hace cargo del pago de la factura por tener una franquicia de importe superior a la misma.

Vista la siguiente Legislación aplicable al asunto:

- Artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Artículos 13, 61, 64, 65, 67, 81, 82, 86, 91 y 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículo 54 de la Ley 7/1985, de 3 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

- Artículos 2.5, 10.2 y 11 g) de la Ley 3/2001, de 31 de mayo, del Consejo Consultivo de La Rioja.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDAN:**

Primero.- Estimar la reclamación en relación con el expediente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Reconocer el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes por el funcionamiento del servicio municipal de montaje de escenario para Fiestas de la Cruz, y cuyos daños han sido los siguientes: rotura en cristal de puerta de portal sito en Plaza Félix Azpilicueta, 16, y su valoración **193,60 €**, habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.

Tercero.- Aprobar el gasto y ordenar el pago de la cantidad de 193,60 € a la que asciende la indemnización.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la solicitante con indicación de recursos y a los servicios municipales de Tesorería-Intervención para proceder al pago.

10.-APROBACIÓN DEL PAGO DE LA ACTUACIÓN DE DJ'S EN FIESTAS DE LA CRUZ. EJERCICIO DE ACTIVIDADES NO PROFESIONALES Y NO HABITUALES.

Teniendo en cuenta:

- La programación de los actos a celebrar durante las Fiestas de La Cruz, en el que se incluye una actuación musical realizada por el DJ M.A:B.
- La documentación presentada por el citado DJ, consistente en el acta de declaración y manifestación de:
 - Que no ejerce habitualmente la actividad de conciertos remunerados, y que asimismo los ingresos por dicha actividad tienen carácter muy esporádico y poco relevante a nivel económico.
 - Que va a participar en una actuación musical organizada por el Ayuntamiento de Fuenmayor, aceptando que de la retribución pactada se detraiga la cantidad correspondiente a la retención del 15% (o tipo que corresponda en el momento de la celebración) en concepto de I.R.P.F. que el Ayuntamiento de Fuenmayor declarará e ingresará en la Agencia Tributaria, por lo que serán por mi cuenta y cargo el resto de obligaciones tributarias que corresponda, incluidas, en su caso, la presentación de declaración de I.R.P.F. del ejercicio fiscal 2019.

La Junta de Gobierno Local tras su debate, examen y deliberación, por unanimidad acuerda:

Primero.- Reconocer la obligación del pago de 850,00 euros brutos, menos la retención del 15% de IRPF con cargo a la partida presupuestaria 338.22699 del ejercicio 2019.



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Segundo.- Que se proceda al pago de la cantidad reflejada según se relaciona a continuación: Importe bruto (850,00 €) - Retención 15% (127,50 €) = **722,50 €**

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos y a los servicios municipales de Tesorería-Intervención para proceder al pago.

11- APROBACIÓN DEL PAGO DE LA ACTUACIÓN DE DJ'S EN FIESTAS DE LA CRUZ. EJERCICIO DE ACTIVIDADES NO PROFESIONALES Y NO HABITUALES.

Teniendo en cuenta:

- La programación de los actos a celebrar durante las Fiestas de La Cruz, en el que se incluye una actuación musical realizada por el DJ J.S.G.
- La documentación presentada por el citado DJ, consistente en el acta de declaración y manifestación de:
 - Que no ejerce habitualmente la actividad de conciertos remunerados, y que asimismo los ingresos por dicha actividad tienen carácter muy esporádico y poco relevante a nivel económico.
 - Que va a participar en una actuación musical organizada por el Ayuntamiento de Fuenmayor, aceptando que de la retribución pactada se detraiga la cantidad correspondiente a la retención del 15% (o tipo que corresponda en el momento de la celebración) en concepto de I.R.P.F. que el Ayuntamiento de Fuenmayor declarará e ingresará en la Agencia Tributaria, por lo que serán por mi cuenta y cargo el resto de obligaciones tributarias que corresponda, incluidas, en su caso, la presentación de declaración de I.R.P.F. del ejercicio fiscal 2019.

La Junta de Gobierno Local tras su debate, examen y deliberación, por unanimidad acuerda:

Primero.- Reconocer la obligación del pago de 100,00 euros brutos, menos la retención del 15% de IRPF con cargo a la partida presupuestaria 338.22699 del ejercicio 2019.

Segundo.- Que se proceda al pago de la cantidad reflejada según se relaciona a continuación: Importe bruto (100,00 €) - Retención 15% (15,00 €) = **85,00 €**

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la solicitante con indicación de recursos y a los servicios municipales de Tesorería-Intervención para proceder al pago.

12.- RECONOCIMIENTO DE COMPLEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL MUNICIPAL POR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS MES DE OCTUBRE

Teniendo en cuenta:

Los trabajos efectuados para el desarrollo de diferentes actividades durante el mes de octubre de 2019, con el desempeño extraordinario del personal municipal.

Que las gratificaciones por servicios extraordinarios son retribuciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal o habitual de trabajo que tenga que realizar



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

el empleado y que estas gratificaciones tendrán carácter excepcional, y en ningún caso pueden ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Que para los empleados públicos se considera extraordinaria las horas de trabajo efectivo realizadas sobre la duración de la jornada ordinaria de trabajo establecida y que como máximo se pueden realizar 80 horas al año, no computando dentro de dicho límite las horas extraordinarias compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, por lo que deberán ser tenidos en cuenta estos límites al objeto de evitar su vulneración.

Que para los funcionarios no existe, como tal, el concepto de horas extraordinarias, sino que el concepto que debe utilizarse es el de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. En este sentido, la limitación que establece la legislación aplicable es la contenida en el art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, cuando señala que los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino

Para el personal funcionario, la regulación de las gratificaciones que hace el art. 6 del citado Real Decreto 861/1986 se limita a establecer, en lo que toca a su importe, que corresponde al Pleno la fijación del crédito global para estas gratificaciones, dentro de las limitaciones que, como hemos visto, establece el art. 7 del mismo cuerpo legal, así como los criterios para la fijación concreta de su cuantía por parte del Alcalde.

Visto el acuerdo alcanzado el 9 de marzo de 2018 entre el Alcalde D. Alberto Peso Hernáiz y el delegado de personal D. Juan Carlos Pulgar Moreno.

Lo dispuesto en el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el T.R.L.R.H.L., los artículos 21 y 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el T.R.L.R.H.L., los artículos 21 y 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el convenio colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Nájera.

Que existe consignación presupuestaria destinada a tal finalidad.

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación por unanimidad acuerda:

Primero. Reconocer en concepto de horas extraordinarias realizadas por los funcionarios de la Brigada de Obras, en el mes de octubre de 2019 procediendo a su abono y cotización en la nómina de octubre de 2019, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 920 130 y 920 131 del Presupuesto de 2019.

Pago por diferencias salariales en horas extraordinarias correspondientes a 2017 / 2018 según procedimiento ordinario 29/2019 – Acta de conciliación

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Intervención-Tesorería y al Servicio de Personal para su conocimiento y efectos.



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

13.- SOLICITUD DE ACCESO AL EXPEDIENTE DE ESOAL INGENIERÍA, S.L.P. EN RELACIÓN AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y OBRAS IDAE: FEDER-EELL-2019-000477.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2019, por el que se adjudica el contrato de redacción de proyecto de ejecución y obras (Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2019-000477).

Vista la Resolución del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) por la que se estima favorable la solicitud de ayuda al Ayuntamiento de Fuenmayor, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014 – 2020.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato adjudicado era la redacción de proyecto completo que deberá incluir toda la documentación precisa, y con los detalles suficientes y necesarios, con capítulos, partidas, unidades y mediciones, cuya finalidad es la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior en el municipio de Fuenmayor, actuando en 758 de los 775 puntos de luz existentes, sustituyendo las actuales luminarias equipadas principalmente con lámparas de vapor de sodio alta presión, vapor mercurio y halogenuro metálico, por luminarias LED de última generación y elevada eficiencia y actualizando los 17 cuadros de mando existentes para adaptarlos a la normativa vigente. Esta actuación supondrá una disminución de la potencia instalada de 158.48kw y un ahorro energético estimado del 80%.

Visto el pliego elaborado para regir la contratación, y que se ha tramitado el expediente mediante la modalidad de contrato menor.

Vistas las solicitudes de ofertas técnico-económicas para la redacción de proyecto completo de ejecución y de obras de renovación de alumbrado que se notificaron a Esoal Ingeniería, Soion Consultoría e Ingeniería 4.0. y a Inteknia Soluciones avanzadas de Ingeniería.

Teniendo en cuenta los criterios de adjudicación automáticos establecidos en el pliego (60 puntos), precio, reducción de plazo de ejecución, incremento del plazo de garantía e incremento de las indemnizaciones mínimas previstas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

Visto que las ofertas económicas fueron las siguientes:

Soion Consultoría e Ingeniería 4.0. por importe de 12.100,00 € + I.V.A. (14.641,00 €)

Esoal Ingeniería (B26416362) por importe de 11.950,00 € + I.V.A. (14.459,50 €).

Inteknia Soluciones avanzadas de Ingeniería, por importe de 11.950,00 € + I.V.A. (14.459,50 €).

Que el pliego de cláusulas valoraba como juicio de valor (40 puntos) la calidad de la propuesta presentada, los planteamientos que se realicen para la elaboración del proyecto, el análisis de la situación actual, los planteamientos generales para la ejecución de la redacción, el conocimiento de la problemática específica del Ayuntamiento de Fuenmayor, los criterios de materiales a emplear, los controles de calidad del proyecto y la realización de informes externos de control.



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Visto el informe de valoración del técnico municipal, que señalaba que las tres propuestas definen adecuadamente los seis primeros apartados valorables mediante juicio de valor, si bien únicamente Inteknia hace referencia a los controles de calidad del proyecto y a los informes externos de control.

Teniendo en cuenta que con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público ha cobrado una mayor relevancia la fase de control de la ejecución, al objeto de controlar la ejecución material de los contratos.

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local, adjudicó el contrato a Inteknia Soluciones avanzadas de Ingeniería, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas y la oferta presentada por el licitador, por ser la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios establecidos en el pliego y los informes municipales.

Visto que con fecha 29 de noviembre de 2019 (R.E. nº 261) Esoal Ingeniería, S.L.P. presenta escrito en el que solicita acceso al expediente completo, así como solicita la suspensión de la ejecución.

Teniendo en cuenta que en el escrito presentado no se concretan las causas de nulidad, sino que se efectúa una referencia genérica al artículo 47.1 de la Ley 39/2015, ni tampoco se determinan los perjuicios de imposible o difícil reparación que podrían derivarse.

Teniendo en cuenta que no consta que concurra ninguna causa de nulidad de pleno derecho, que ni siquiera se detalla, concreta y fundamenta en el recurso de reposición.

Teniendo en cuenta que el principio general del artículo 117 de la Ley 39/2015 establece con carácter general que la interposición de cualquier recurso no suspende la ejecución.

Teniendo en cuenta la presunción establecida por el artículo 39 del mismo cuerpo legal dispone que los actos de las Administraciones Públicas sujetos a Derecho Administrativo se presumen válidos y producen efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

Teniendo en cuenta que el aspecto esgrimido para la suspensión es la existencia de perjuicios de difícil o imposible reparación, si bien encontrándonos ante un aspecto meramente económico, no se acredita cuál sea el perjuicio de difícil o imposible reparación.

Teniendo en cuenta que no concurren elementos de nulidad o anulabilidad, ni se acreditan perjuicios de difícil o imposible reparación, por lo que no procede la suspensión del expediente.

Teniendo en cuenta que el expediente se circunscribe al ámbito de la contratación administrativa, en el que la suspensión está prevista para el recurso especial, y no en el marco de los expedientes de contratación tramitados mediante la modalidad de contrato menor, por lo que no procedería la aplicación supletoria de la Ley 39/2015, puesto que no nos encontramos ante una laguna legal en la regulación de la contratación administrativa.

Visto lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y que la disposición final cuarta del citado cuerpo legal establece únicamente la aplicación subsidiaria de la Ley 39/2015, y que con carácter general se establece la desestimación por silencio administrativo una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución, sin perjuicio de la obligación de resolver.



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad acuerda:

Primero.- Informar a Esoal Ingeniería, S.L.P. que tiene a su disposición el expediente de referencia para su examen en las oficinas municipales en horario de 9:00 a 14:00 horas, indicándole de que en caso de precisar copia de algún documento, deberá determinar los documentos concretos, valorándose su pertinencia, posibilidad de existencia de datos técnicos/comerciales confidenciales o protegidos, datos personales, etc.

Segundo.- Denegar la suspensión solicitada inadmitiéndola, con fundamento en los motivos señalados en los antecedentes del presente acuerdo al no acreditarse ni existir perjuicios de difícil o imposible reparación, por no concretarse aspectos de nulidad o anulabilidad del expediente, por la presunción de validez de los actos administrativos, por la regulación existente de que con carácter general los recursos no tienen efectos suspensivos, la aplicación de la normativa contractual prevista en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, etc.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, sin indicación de recursos, en los aspectos de acto de trámite relativos al acceso al expediente, sin perjuicio de la interposición de los recursos que estime convenientes en el caso de que considere que el presente acuerdo decide directa o indirectamente el fondo del asunto, determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos. Contra los aspectos que se resuelven en el presente acuerdo procede recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas y quince minutos de lo que, como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE,

Fdo.: Alberto Peso Hernáiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo.: Javier López Martínez